

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que ese publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 5 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 3 de abril de 1859.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.

Los suscriptores de esta ciudad pagaran 12 rs. al mes llevado á domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales pagaran anticipadamente medio real por línea.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administración de este periódico plazuela de Veladiz, núm. 2. Puede hacerse la suscripción, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo, al Editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y sanidad.—Negociado 1.º

He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de una comunicación elevada a este Ministerio por el Gobernador de Seria, consultando quién debe desempeñar el cargo de Vicepresidente nato de las Juntas provinciales de Beneficencia en los casos en que el Prelado diocesano no resida en la capital de la provincia respectiva, ni haya en la misma Vicario eclesiástico que le represente. Y visto el art. 7.º de la ley de 20 de Junio de 1849, como igualmente lo informado en 6 de agosto de 1850 por la Junta general del ramo en expediente análogo promovido por el Gobernador de la Coruña, S. M. se ha dignado declarar, que en el caso que es objeto de esta consulta, corresponde a los Prelados diocesanos la facultad de designar un eclesiástico de su confianza que los represente como Vicepresidentes natos de las Juntas provinciales de Beneficencia.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1857.—Nocedal.—Señor Gobernador de la provincia de....

Establishimientos penales.—Negociado 1.º

Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de que van desapareciendo felizmente los motivos que dieron lugar a qué se expidió la Real orden de 12 de febrero

último aumentando el socorro diario a los presos pobres de las cárceles del Reino, ha tenido á bien resolver quedé derogada esta disposición y se restablezca la Real orden de 24 de enero de 1850, que señala el precio de cada ración a 4 maravedises.

Lo que de Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Administracion.—Negociado 5.º

Con fecha 27 de marzo del año último se comunicó por este Ministerio al Gobernador de la provincia de Castellón y se circuló á todos los de las demás provincias la Real orden siguiente:

«Dada cuenta á S. M. del expediente promovido en este Ministerio por Manuel Fernández, quinto por el cupo de Sarratella; denunciando el abuso cometido en el sorteo que se celebró en dicho pueblo para la quinta del año último, mediante haberse sacado una bola por umbrío de los llamados segundas ley para este acto y haber sido después introducida nuevamente encantada para que la sacase un vecino, padre de Juan Albert y Barberá que era uno de los mozos que entraban en suerte.

Resultando del expediente que la extracción verificada por el padre del referido mozo no tuvo el carácter de fraudulenta, pues así lo comprueba: primero, el que las bolas eran de un mismo color y carecían de toda señal que revelase el número contenido en cada una de ellas; segundo, el que todos los mozos interesados y presentes al acto no hicieron oposición de ningún género á la referida extracción solicitada por el mismo que la ejecutó; y tercero, el haber accedido a ella por unanimidad el mismo Ayuntamiento:

Considerando que si bien esta extracción parcial no fué ajustada á lo dispuesto en el art. 52 de la ley que rigió para la ejecución del último reemplazo fué, sin embargo, conforme con la costumbre observada sin oposición, así en

dicho sorteo como en los anteriores celebrados en el referido pueblo de Sarratella y otros varios de la Península:

Considerando, que según la ley vigente de reemplazos, solo en los casos absolutamente indispensables deben invalidarse los sorteos y celebrarse otro supletorio:

Y considerando que es conveniente adoptar las debidas providencias para evitar en lo sucesivo reclamaciones del género de la que ha producido este expediente, la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, ha tenido á bien resolver que no procede la anulación del sorteo celebrado en el pueblo de Sarratella para el reemplazo de 1855, y que se prevenga como medida general á todas las Autoridades del reino que no permitan en los sorteos sucesivos, á pesar de la costumbre que pueda haber en contrario, la extracción de bolas por otras personas que las que autoriza al efecto la ley vigente de reemplazos, bajo la más estricta responsabilidad de los Alcaldes y Ayuntamientos, si toleran ó autorizan con su consentimiento enalquier acto que esté en oposición con lo que preceptúa la ley en todo cuanto se refiere á la ejecución del sorteo.»

Y habiéndose repetido en los sorteos celebrados posteriormente en algunos pueblos los mismos abusos que trató de evitar la Real orden preinscrita, S. M. ha tenido á bien disponer que se circule nuevamente á V. S., como lo verificó de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que V. S. la publique en el Boletín oficial y cuide de su exacto cumplimiento en esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1857.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.—Señor Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia presentada en este Ministerio por Don Francisco Mestres y Puig, vecino de Barcelona, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado concederle la autorización necesaria para que en el término de 12 meses, y con sujeción al art. 8.º de la Instrucción de 10 de octubre de 1845, pueda hacer los estudios de prolongación de un segundo canal de riego, que partiendo desde el punto de presa del río Cinca á Barcelona, fertilice todos los terrenos desde la venta de Traga, por Candasnos, Peñalva, Bujaraloz y venta de Santa Lucía hasta Zaragoza, tomando su presa en el río Gallego á las inmediaciones de San Mateo, y continuando después dichos estudios desde un punto intermedio de Zaragoza al pueblo de Alforca para tomar las aguas que le falten del río Ebro.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Comparación de las clases pasivas en el fin de la guerra

Demonstración de las diferencias que resultan en la comparación de los meses á que corresponde el estadio secundario en este por las variaciones que se producen en el clima.

Pensiones remuneratorias.	280	104	16	2	1	1	2	1	1	2	4
Idem de regulares.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Retirados de Guerra y Marina.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Montes Pios Militares.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem civiles.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem de Jueces de 1. ^a instancia.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Jubilados de todos los Ministerios.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cesantes de idem.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	1,365	4	16	2	1	1	2	1	1	2	4
	1,365	4	16	2	1	1	2	1	1	2	4

Nota. De la cantidad por que figura la clase de retirados de Guerra, corresponde á hospitalidades reales céntimos.

FORMENOR DE LAS ALTAS.

NOMBRES.	Haber anual. Rs. m.	NOMBRES.	Haber mensual de concesion.
D. Anacleto Lostao y Capitan.	270	Real despacho de 19 de abril de 1857.	Por Real orden de 25 de abril de 1857 según comunicación de la Junta de Clases pasivas de 27 de mayo siguiente.
D. Felipe Alcalde de Lucas.	120	iploma de 20 de abril de 1850.	Por id. de 8 de junio último según comunicación de la Junta de Clases pasivas de 26 de dicho mes.
D. Don Nicolsa Moreno.	120	MONTEPIO CIVIL.	Orden de la Junta de 28 de Julio de 1857. por la Junta de Clases pasivas.
D. Juez de primera instancia.	10,800	JUBILADOS.	Clasificado en 4 de agosto de 1857. por la Junta de Clases pasivas.

FORMENOR DE LAS BAJAS.

NOMBRES.	Haber anual. Rs. m.	Causa de las bajas.	Fecha de la orden de concesion.
D. Don José Mozo Rosales.	14,400	Traslado á la provincia de Sevilla segun orden de la Junta de clases pasivas.	12 de marzo 1857
Sargento.	1620	Por haber fallecido.	25 de Setiembre 1848.
D. Antonio Diaz Saez.	240	Por hallarse colocado en la Guardia Civil.	20 de abril de 1850
Soldado.	120	Por no haber justificado en el trimestre.	27 agosto 1848.
D. Pedro Gasola Alvarez.	10	RETIRADOS.	10 1365.
	280		

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.

En carta fecha 14 del mes ultimo y circular de 20 del mismo inserta en el Boletin oficial núm. 101, me dirigi á los Ayuntamientos de esta provincia, escitando su celo para que del 24 al 30 del propio mes se sirviesen hacer efectivo en Tesoreria el importe de las contribu-

ciones del tercer trimestre. A esta invitacion han correspondido gran número de municipalidades; y deseando por mi parte evitar las medidas coercitivas contra aquellas que hasta el dia no han llenado este servicio, he creido conveniente recordarles el cumplimiento de esta obligacion, pues si para el dia 12 del actual no la hubiesen cubierto, no podre dispensarme de proceder por la vía de apremio contra los que resulten morosos.

Guadalajara 4 de setiembre de 1857.
—Manuel Maria Arredondo.

Continua la lista de las minas que han sido declaradas caducadas por no haber hecho sus dueños el depósito de los 300 rs. prevenido en la Real orden de 26 de enero del corriente año.

Nombre de la mina ó su sitio.	Pueblo donde radica.	Registro ó investigación.	Nombre del sujeto á quien pertenece.
La Peña del Cazo.	id.	id.	D. Calisto Manso.
La Crucijada.	id.	id.	Cipriano Perucha.
La Laguna del Liano.	id.	id.	Leon Moreno.
Dehesa del prado de la Lanzada	id.	id.	Eugenio Criado.
Majada Encillero.	id.	id.	Mazario Delgado.
Lo Bajero del Palancar.	id.	id.	Joaquin Garcia.
El Plantio de la Dehesa del prado de la Lanzada.	id.	id.	Pablo Pastor.
Las Rasgadillas.	id.	id.	Idem.
Vallejo de la Fuente.	id.	id.	Joaquin Garcia.
El llano de la Fuente vieja.	id.	id.	Eugenio Criado.
La majada de Valdelanava.	id.	id.	Leon Moreno.
Lo Bajero del cerrillo de la Fuente.	id.	id.	Hermenegildo de la Fuente.
Lo Bajero del cerrillo del Vaso.	id.	id.	Sebastián del Sison.
Hejo de la Fuente.	id.	id.	Idem.
La Aveceria del Vallejuelo.	id.	id.	Idem de Gómez.
Cañada de las Navazas.	id.	id.	Joaquin Garcia.
La Dehesa del prado de la Lanzada.	id.	id.	Idem.
El plantio mitad de la Cañada.	id.	id.	Silverio Garcia.
Hombria del Oteruelo.	id.	id.	Ignacio Mendieta.
La Verezada y los llanos de la Dehesa.	id.	id.	Idem.
Los llanos de Cabeza.	id.	id.	Manuel Ortega.
Barranco de la Hijuela.	id.	id.	Juan Bedia Vidal.
Llano de la Hijuela.	id.	id.	Joaquin Curbi.
Dehesa de la Lanzada.	id.	id.	Onofre Alonso.
Llanos del Tiradero.	id.	id.	Ignacio Mendieta.
El Piñueco.	id.	id.	Felipe Garcia.
Alto de cuesta Vicenta, La Envidiada.	id.	id.	Norberto Perez.
Las Hombrias.	id.	id.	Eustaquio Camarillo.
La Pililla.	id.	id.	Francisco de Castro.
San Gil.	id.	id.	Cipriano Acebeda.
Lo cimero del Tejadal y la Hombria del Vallejuelo.	id.	id.	Antonio Perez.
Cuen de Noguera las Viñas.	id.	id.	Justo Perez.
Cervigera del cuento de la loma.	id.	id.	Leon Moreno.
Entre la fuente y el prado del Vallejuelo.	id.	id.	José Barceló.
Los Quemados en tierra de Enrique Acebedo.	id.	id.	Andrés Castillo.
La Torpeza.	id.	id.	Ignacio Mendieta.
Cerrillo de la casilla caida de la Pililla.	id.	id.	Francisco de Castro.
Seis de Marzo.	id.	id.	Agustin Lasagra.
Vallejo de la Navazuela.	id.	id.	Vicente Jauregui.
Robledillo.	id.	id.	José Barceló.
Dos de Marzo.	id.	id.	Agustin Lasagra.
Cuatro de Febrero.	id.	id.	Idem.
Dos de Enero.	id.	id.	Idem.
Ocho de Febrero.	id.	id.	Idem.
Las Hoces.	id.	id.	Investigacion.
Siete de Febrero.	id.	id.	Registro.
Primero de Enero.	id.	id.	Investigacion.
Tres de Febrero.	id.	id.	id.
Primero de Febrero.	id.	id.	Idem.
Tres de Marzo.	id.	id.	Vicente Jauregui.
Cuatro de Enero.	id.	id.	Idem.
Cinco de Enero.	id.	id.	Martin Jauregui.
Seis de Enero.	id.	id.	Idem.
Diez de Febrero.	id.	id.	Agustin Lasagra.
Ocho de Enero.	id.	id.	José Batanero.
San Juan.	id.	id.	Idem.
San Bartolomé.	id.	id.	Celestino Orbe.
San Pedro.	id.	id.	Idem.
Nueve de Febrero.	id.	id.	Vicente Jauregui.

Nombre de la mina ó su sitio.	Pueblo donde radica.	Registro ó investigación.	Nombre del sujeto a quien pertenece.
Cinco de Marzo.	Robledo.	Registro.	Martin Jáuregui.
Primero de Marzo.		id.	Idem.
San Pablo.		id.	Zacarias Ormechea.
San Miguel.		id.	Idem.
El Megillo.		id.	Calisto Alonso.
Dos de Febrero.		Registro.	José Batanero.
Tres de Febrero.		id.	Idem.
Siete de Enero.		id.	Vicente Jáuregui.
Siete de Marzo.		id.	Idem.
Cinco de Febrero.		id.	Idem.
Tres de Enero.		id.	Idem.
San Cristobal.		id.	Zacarias Ormechea.
San Vicente Ferrer.		id.	José Batanero.
Cuatro de Marzo.		id.	Idem.
La Camilla.		Investigación.	Manuel Garcia Gomez.
Senda que va á los prados de los Afresquillos.		id.	Idem.
El Alto de los Afresquillos.		id.	Antonio Caromina.
Las Hachas.		id.	Idem.
La pradera del Pinganillo.		id.	Francisco Sanchez.
Lo cimero del barranco de los Robledillos.		id.	Norberto Perez.
Horcajo de las cobatillas.		id.	Hilario Carpintero.
Llanos de la Dehesa por la parte arriba de la caseta de los camineros.		id.	Venancio Garcia.
La Alda.		id.	Gumersindo Valsa.
Cuento que baja de la sierra al Castellar.		id.	Nazario Delgado.
Prado arriba.		id.	Eduardo Robore.
Cuento en medio de los Tejadales.		id.	Higinio Benito Pascual.
Cuento ultimo de los Tejadales.		id.	Idem.
La Fuente del Puerto.		id.	Francisco Sanchez.
Vallejo Serval.		id.	Francisco Martinez.
La Envidiable.		id.	Cedilio Maria Santos.
Barranco del Majano y fuente del Peral.	Hiendelaendón.	Investigación.	Pablo Pastor.
Barranco de la Rozuela.	Congostrina.	id.	Elias Clariana.
Solana del Sisonar.		id.	Miguel Meneses.
Virgen de Gracia.		id.	Francisco Clemente de la Peña.
La Breña.		id.	Bernardo Villas.
Solana del Majano de las vacas.		id.	Cristobal Olmeda.
Austraortana.		id.	Esteban Olmeda.
Vivas de la Arrenon.		id.	Justo Perez.
Dehesa de la Roja.		id.	Genaro Magallan.
La Pradera del Manadero.		id.	Antonio Sanchez.
Cañada larga.		id.	Blas Mérino.
Los Navazaless.		id.	Idem.
El Carril.		id.	Cristobal Olmeda.
El regacho de Muñoz.		id.	Paula Magro.
Debajo de las Llantas de la Herrera.	Alcorlo.	id.	Cristobal Olmeda.
Cuesta de la Horca.		id.	Idem.
Dehesa nueva.		id.	Andrés Casaldo.
Barranco de Valdeladehesa.		id.	Cristobal Olmeda.
Nogueras de Riondo.		id.	Manuel Picazo.
Hombria mala.		id.	Nicolás Llorente.
Las Maravillas.	Congostrina.	id.	Antonio Parra Sanchez.
Priera.		id.	Alejandro Morales.
Cuento de Muñoz.		id.	Justo Perez.
El Barranquillo de la Pandapalanca.		id.	Gerónimo Heredia.
Peña la Segura.		id.	Alfonso Viviente.
Barranco de las Hoyadas.		id.	Juan Bermejo.
Barraqueruera del Encinar.		id.	Idem.
Camino Real de la Aventad de Alanco.		id.	Idem.
Ladera del Sisonar.		id.	Mariano Perucha.
Las Hoyadas.		id.	Joaquin Mojencillo.
RECTIFICACION.			
En los Boletines correspondientes á los números 95 y 99 se anotaron de caducidad las minas abajo expresadas, debiendo entenderse que sus expedientes se hallan vigentes y siguiendo su curso legal.			
Gil Garcia.	Robledo.	Cuanto antes.	
Saturnino Salmeron.		Sitio las Frentes.	
Idem.		Id. Solana del Labradillo.	
Esteban Arnau Malaure.		Id. Hazas del barranco de la Poveda.	
Quintin Valverde.		Cruz de las Majadas.	

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE GUADALAJARA.

Licenciado D. Elias Llorente, Juez de Paz de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario con licencia.

Hago saber: que en virtud de lo acordado por la Junta de acreedores á los bienes de Laureano del Campo, maestro carretero en esta ciudad, y providencia de este dia, se venden en pública subasta que tendrá efecto en la Audiencia de este Juzgado, el sábado 12 del corriente mes, de once á doce de su mañana, varias maderas de diferentes clases que están depositadas y tasadas en 4,069 rs. y 32 maravedises, segun resulta del expediente que queda de manifiesto en la Escritanía del actuario.

Y para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho remate, he mandado se anuncie por el presente. Dado en esta ciudad de Guadalajara á tres de setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Elias Llorente.—Por mandado de su Señoría, Isidro Monteliú.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PASTRANA.

D. José María Párriga, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa de Pastrana y su partido, que de ser así el infrascrito Escrivano no dí fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Ballesteros y Garcia (á) Melin, natural, vecino y con ultima residencia en Illana, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Gobierno, se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber la petición fiscal en causa que se le sigue por allanamiento de morada y responder á los cargos que de la misma le resultan, bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá aquella en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio consiguiente. Dado en Pastrana á dos de setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—José María Párriga.—Por mandado de su Señoría, Mónico Bachiller.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE GUADALAJARA.

Con aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia se saca á pública subasta la obra de construccion de una nueva carnicería en esta capital, proyectada en el solar denominado de Clavijo, y cuyo presupuesto asciende á 30,829 rs. 10 mrs.

El remate tendrá lugar en las Salas Consistoriales de su Excmo. e Ilmo.

Ayuntamiento el dia 15 del presente mes y hora de las doce de la mañana, con sujecion á dicho presupuesto, pliego y pliego de condiciones que obran de manifiesto en esta Secretaría municipal. Guadalajara 4.º de setiembre de 1857.—El Alcalde Presidente, Bruno de la Peña.—Por acuerdo de S. E. I., Vicente Corrales, secretario.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE PAJARES.

Se ha acordado por el Ayuntamiento de esta villa, previa aprobacion del señor Gobernador civil, la enagenacion en pública subasta de seis tinajas, pertenecientes á los propios de la misma; cuyo remate tendrá lugar á los diez días de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, desde las doce de la mañana en adelante, en la sala consistorial del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Pajares 8 de agosto de 1857.—El Alcalde, Gabino Pastor.—P. S. M., Lucio Retuerta, secretario.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE RANERA.

Se halla vacante la secretaria de Ayuntamiento de esta villa, por dimision hecha del que la obtenia, con la dotacion anual de dos mil doscientos reales, pagados de los fondos de propios por trimestres vencidos; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente de este Ayuntamiento por término de todo el presente mes, pasado el cual se proveerá.

Ranera 4 de setiembre de 1857.—El Alcalde constitucional, Antonio Guillermo Gimenez.

Insértese.—Bedoya.

Se halla vacante el partido de cirujano de esta villa; su dotacion consiste en cuatro mil reales anuales, pagados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos, libre de contribucion, excepto la del subsidio; diez reales por cada parto y golpes de mano airada, y cuya plaza es fuera de la rasura. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente de este Ayuntamiento en el término de todo el presente mes, pasado el cual se proveerá.

Ranera 4 de setiembre de 1857.—El Alcalde constitucional, Antonio Guillermo Gimenez.

Insértese.—Bedoya.

GUADALAJARA.—1857.

IMPRENTA NUEVA

de D. J. Romero y Compañía.

PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.